

***Ley que concede una Pensión Mensual del Estado a favor de los señores
MARIANELA GOMEZ MARTINEZ Y CLAUDIO RAFAEL PLACENCIO***

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **MARIANELA GOMEZ MARTINEZ**, portadora de la cédula de identidad y electoral No.0046-0011066-4, desempeñó funciones por más de 27 años en la administración pública, específicamente laborando como maestra en las escuelas rurales de las comunidades: La Guama, Palmarejo y Mata del Jobo; luego en la Escuela Primaria Urbana Ana Joaquina Hidalgo y en la Escuela de Educación Especial Dr. Darío Gómez, todas en la provincia Santiago Rodríguez; ejerciéndose siempre con probada honestidad, responsabilidad y dedicación plena al trabajo;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor **CLAUDIO RAFAEL PLACENCIO**, portador de la cédula de identidad y electoral No.046-0030226-1, ha laborado en la administración pública por más de 25 años a servicio de la sociedad dominicana, desempeñando funciones tales como: maestro en la Escuela Rural Santiago Rodríguez, Secretario de la Gobernación provincial, Sindico Municipal y Senador de la República en representación de la provincia Santiago Rodríguez;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la profesora **MARIANELA GOMEZ MARTINEZ** y el Ex –Senador **CLAUDIO RAFAEL PLACENCIO**, por sus años de servicio no han sido gratificados por parte del Estado Dominicano, resultándoles difícil costearse sus necesidades básicas y además padeciendo quebrantos de salud que los imposibilitan para el trabajo productivo;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado Dominicano ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas, que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana con honestidad, esmero y dedicación y que por hallarse en mal estado de salud, así como por la edad, le es imposible continuar realizando actividades productiva para su subsistencia.

VISTO: El numeral 17 del Art.8 de la Constitución de la República Dominicana

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379 de fecha, 11 de diciembre del 1981 sobre pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se concede una pensión del Estado a favor de la profesora **MARIANELA GOMEZ MARTINEZ**, por la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

ART. 2- Se concede una pensión del Estado a favor del Ex –Senador **CLAUDIO RAFAEL PLACENCIO**, por la suma de RD\$25,000.00 (VEINTE Y CINCO MIL PESOS CON 00/100).

ART. 3- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ART. 4.- La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que el sea contraria, en lo que se refiera a los señores **MARIANELA GOMEZ MARTINES** y **CLAUDIO RAFAEL PLACENCIO**.

ART. 5.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR

LIC. CELESTE GOMEZ MARTINEZ
Senadora Prov. Santiago Rodríguez.